

En el nonerado de personas de esta autinidad y
 diligencia las demas ciudades que
 se requieren para tratar con
 ferir de modo que esto pueda ser
 de que aparecido a advertir
 para que temiendo ansienten
 dido luego con la mayor brevedad que
 posible os fueres para que buan
 a su mada y en la abeignacion
 de toda la moneda de lea con que
 se presenten obien y se acaen en
 la ciudad y todo lo que se distinto
 y los demas se yace por quien se
 presentas bo to en las cortes
 y en la qual se leis amans de
 facer su to se neta i o dento de
 veinte dias siguientes des pues
 que se recibiere e se des pago
 y o mudo para la execucion de lo
 suso dicho tal y dado y tan fiada ligen
 cia como ves que es pido la calidad
 de negocio en si en los medios y for
 ma que os parezieren mas de juo
 y convenientes y faciles y de mane
 ra de fable y avelacion que se os pi
 de tan cierta clara y distinta
 como se fiade vna ciudad y en
 te gidad y un tant con buo parte
 cerca de que cantidad de la de un
 neda se labien y que el par
 la conservacion del trato y comer
 cio ordinario y quantas se abien
 que se se se tenga dando a sus ve
 rios y justas y a su facion en moneda
 y se cata para que temiendo

